

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2959

Ref. Expediente N° NC2017/0000231

Señor(a)
SEB S.A.
info@cbenjumeaasociados.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/FR2015/051868				
Fecha de Presentación Internacional	6 de julio de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0000231	11 de enero de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0000231	2 de marzo de 2017
Dibujos:	NC2017/0000231	11 de enero de 2017
Prioridad(es):	País: FR, Número: 1456590	Fecha: 8 de julio de 2014

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2959

Ref. Expediente N° NC2017/0000231

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 13 del capítulo reivindicatorio (Radicado N°. NC2017/0000231 del 2 de marzo de 2017).

Título de la solicitud: “RECUBRIMIENTO ANTI-ADHERENTE QUE COMPRENDE POR LO MENOS UNA CAPA DECORATIVA FUNCIONAL Y ARTÍCULO PROVISTO CON DICHO RECUBRIMIENTO” (Rad. NC2017/0000231 del 11 de enero de 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de mejorar recubrimientos antiadherentes útiles para artículos tales como sartenes, cacerolas, ollas, hornos, planchas, plancha de pelo etc., de manera que se proporcione una capa decorativa funcional que pueda guiar y ayudar al usuario del artículo al cual se aplicó el recubrimiento, para que pueda ver el cambio de temperatura de un artículo durante su uso cuando dicho artículo se calienta.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un recubrimiento anti-adherente (2) que comprende por lo menos una capa decorativa funcional (20), caracterizado porque la capa decorativa (20) comprende una composición de pigmento que tiene un cambio reversible en propiedades ópticas y/o colorimétricas cuando el recubrimiento (2) se somete, en parte o completamente, a un cambio de temperatura entre una temperatura fría y una temperatura caliente, la temperatura fría está entre 0°C y 40°C y la temperatura caliente varía entre 80°C y 400°C, y porque la composición de pigmento comprende por lo menos un compuesto de la fórmula (I) que está en la forma de partículas:



en la cual:

M se selecciona del grupo que consiste de lantánidos, metales alcalinos, metales alcalinotérreos y metaloides con un grado de oxidación de +3;

Página 2 de 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2959

Ref. Expediente N° NC2017/0000231

Q se selecciona del grupo que consiste de lantánidos, no metales con un grado de oxidación de +4, metales con un grado de oxidación de +3 o +4, metales de transición con un grado de oxidación de +2 o +4, metales alcalinotérreos y metales alcalinos;

x está entre 0 y 0.3; y

y está entre 0 y 3.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A47J 36/02, C01G 49/00, C23C 18/12, G01K 11/14.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Durante la evaluación de claridad y concisión de las reivindicaciones, esta Oficina encontró que:

- Se presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: *“una composición de pigmento”* (reiv. 1), *“forma de partículas”* (reiv. 1), *“lantánidos”* (reiv. 1), *“metales alcalinos”* (reiv. 1), *“metales alcalinotérreos”* (reiv. 1), *“metaloides”* (reiv. 1), *“no metales”* (reiv. 1), *“metales de transición”* (reiv. 1), *“una estructura tipo granate”* (reiv. 3), *“aglutinante estable al calor”* (reiv. 7, 8), *“esmaltes”* (reiv. 9), *“resinas de fluorocarbono”* (reiv. 9), *“polímeros inorgánicos”* (reiv. 9), *“polímeros híbridos orgánico-inorgánicos”* (reiv. 9), *“siliconas”* (reiv. 9), *“silicona-poliésteres”* (reiv. 9), *“poliimididas”* (reiv. 9), *“sulfuros de polifenileno”* (reiv. 9), *“sulfuros de polietileno”* (reiv. 9), *“cetonas de éter poliéter”* (reiv. 9), *“cetonas de poliéter”* (reiv. 9), *“poliamida-imidas”* (reiv. 9), *“fluorosiliconas”* (reiv. 9), *“polibenzimidazoles”* (reiv. 9), *“compuesto termocrómico”* (reiv. 10), *“un medio”* (reiv. 12), los cuales abarcan una extensa gama de posibilidades; sugiriendo de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, se propone realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general, y/o restringir los componentes reclamados a aquellos que tienen un efecto técnico demostrado.
- La expresión *“que tiene un cambio reversible en propiedades ópticas y/o colorimétricas cuando el recubrimiento (2) se somete, en parte o completamente,*

Página 3 de 7



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2959

Ref. Expediente N° NC2017/0000231

a un cambio de temperatura entre una temperatura fría y una temperatura caliente, la temperatura fría esta entre 0°C y 40°C y la temperatura caliente varía entre 80°C y 400°C” (reiv. 1), corresponde a una característica funcional, la cual aunque explica la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no define la invención.

- La reivindicación 12 presenta una falsa dependencia de la reivindicación 1 “recubrimiento (2) de acuerdo con la reivindicación 1”, dado que corresponden a categorías distintas. Se sugiere definir el producto por sus características técnicas esenciales estructurales.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad, es decir, 8 de julio de 2014, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 6551693	“Heating article comprising a surface coated with a decorative element capable of color change”	22 de abril de 2003

El documento D1¹ divulga un aparato de calefacción, como un recipiente para cocinar, tiene un recubrimiento de superficie interior que incluye una decoración que cambia de color en función de la temperatura. Una decoración basada en una resina termoestable y una sustancia química que cambia de color en función de la temperatura se aplica sobre una capa de resina de fluorocarbono en el interior del contenedor (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 12 consiste en: “*Un artículo (1) (...)*” (Radicado N°. NC2017/0000231 del 2 de marzo de 2017).

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?FT=D&date=20030422&DB=EPODOC&locale=en_EP&CC=US&NR=6551693B1&KC=B1&ND=4

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2959

Ref. Expediente N° NC2017/0000231

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Artículo (1) caracterizado porque comprende:	Un aparato de calentamiento que tiene una superficie cubierta con un recubrimiento básico (Reivindicación 1).
Un medio (3) que tiene dos superficies opuestas (31, 32).	El recipiente de cocción es una sartén (1) y tiene una superficie interior (2) y exterior (Fig. 1 y 2).
Donde una de las cuales está cubierta con un recubrimiento (2).	Que tiene una superficie cubierta con un recubrimiento básico que consiste en una resina termoestable resistente a temperaturas de hasta al menos 200 °C; una decoración basada en una resina termoestable resistente a temperaturas de hasta al menos 200°C y sobre una sustancia química que cambia de color reversiblemente en función de la temperatura, la decoración (Reivindicación 1).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del producto de la reivindicación 12 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 12 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Asimismo, el documento D1 divulgan las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 13: El recipiente de cocción es una sartén (1) y tiene una superficie interior (2) cóncava y una superficie exterior convexa (Fig. 1 y 2).

La reivindicación dependiente 13 no menciona alguna característica que haga nuevo el producto de la reivindicación 12, por lo cual se considera que no es nueva.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 6551693	12 y 13	Novedad/Nivel inventivo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2959

Ref. Expediente N° NC2017/0000231

8. Respuesta a los argumentos del señor solicitante

Argumentos con respecto a la claridad de la solicitud

1. El señor solicitante argumenta que *“(...) lo términos objetados en efecto constituyen los elementos esenciales de la invención que se pretende proteger y por tanto el hecho de buscar la definición de términos que describan de forma más específica la invención sería una limitación indeseada y que puede afectar los intereses del solicitante, toda vez que se limitaría en tal sentido la invención, que la protección buscada se vería directamente afectada (...) son ampliamente conocidos en la técnica y no abarcan una extensa gama de posibilidades, ni surgiendo de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, por el contrario limitan la invención”*.

Se aclara que las reivindicaciones independientes no quedan claramente definidas dado que aunque corresponden a términos conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades, de tal manera que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo cual, no se delimita el objeto de la solicitud, y no es claro el alcance de la solicitud.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2959

Ref. Expediente N° NC2017/0000231

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



[DirectorName]
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: YENNY MARCELA CAMPOS BORDA
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ